

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 05-52-93

La Paz, 29 de Marzo de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del cierre definitivo del Banco del Estado y sus Agencias recaudadoras de tributos ubicadas en los diferentes lugares del país, los contribuyentes o responsables se han visto impedidos de poder cumplir con sus obligaciones fiscales en los plazos establecidos por ley y, teniendo en cuenta la inmensa cantidad de entidades privadas como público contribuyente que solicitan se amplíe el plazo para la presentación de las declaraciones juradas y el correspondiente pago de los impuestos respectivos, se ha visto por conveniente dispone la ampliación del plazo otorgado en la R.A. No 05-36-93, para facilitar el normal cumplimiento de dichas obligaciones impositivas.

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 127 del Código Tributario;

RESUELVE:

1. Ampliar el plazo para la presentación de las declaraciones juradas y pago de los Impuestos al Valor Agregado (IVA), Transacciones (IT) y a los Consumos Específicos (ICE), correspondiente a los periodos fiscales de Noviembre, Diciembre de 1992; Enero y febrero de 1993; Impuesto al Régimen Complementario al Valor Agregado (RC-IVA) hasta el día viernes 2 de abril del presente año impostergerablemente.
2. Asimismo, los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado, que no cumplieron con sus obligaciones fiscales del 6o bimestre/92, como los sujetos pasivos del Sistema Tributario Integrado que adeudan por el periodo 12/92 tienen plazo hasta la fecha señalada anteriormente.
3. La ampliación de plazo que se otorga únicamente tiene vigencia para las siguientes localidades:

Caranavi	Villamontes
Copacabana	Camiri
Camargo	Vallegrande
Aiquile	Montero
Bermejo	Puerto Suárez
Yacuiba	Riberalta
Guayaramerín	Santa Ana

Villazón Tupiza.

Así como las Colecturías habilitadas por esta Dirección General de Impuestos Internos.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.